



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 16 de Abril de 2021**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00144-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.

Radicado bajo el No. 2021-00144-00

Folio No.144

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 16 de Abril de 2021**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular.

Radicado No. 2021-000144-00.

Como quiera que de los documentos acompañados a la demanda, consistentes en dos Pagares resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **ALVARO ENRIQUE TATIS ALVAREZ** mayor y vecino de esta ciudad; a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A, NIT. 860034594-1**, Representada Legalmente por **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, a través de Apoderado Judicial, por las siguientes cantidades dinerarias:

PAGARE No. 207419332015 -4831010233972161, por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 41.899.334.)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.97% efectivo anual, a partir del Nueve (09) de marzo de 2021; más la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.160.168)**, por concepto de intereses causados y no pagados; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

PAGARE No. 4831010001195136, por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.453.484.00)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.97% efectivo anual, a partir Nueve (09) de marzo de 2021 más la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.120.094)**, por concepto de intereses causados y no pagados; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P.; artículo 8 Decreto 806 de 4 de Junio de 2020. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al Abogado **ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.77.183.691 expedida en Valledupar- Cesar, Tarjeta Profesional No.121.156 del C.S. de la J, como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A, NIT. 860034594-1**, a través de su Representante Legal para fines judiciales **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, en los términos y para los efectos que se contrae el poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**893555b82eea20c74e54699f6fd57adb96b4476b1425c558a68a2b4b1d8
8541a**

Documento generado en 22/04/2021 05:23:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**